

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL
JGT/MRMQ/mvas.-

PROVIDENCIA, 27 ABR. 2005

Nº 36 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 22, 23 letra b) y siguientes de la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1978, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Nº4 de fecha 1º de Febrero de 2002, sobre Delegación de Facultades del Alcalde.-

2.- El Reglamento Nº4 de 15 de Abril de 2003, que aprobó la "COMISION DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL MUNICIPAL".-

3.- El Memorandum Nº8.368 de 21 de Abril de 2005 de la Dirección de Administración y Finanzas.-

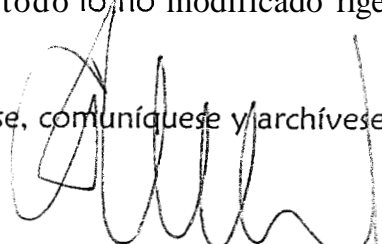
REGLAMENTO:

1.- Modifícase el artículo 2º del Reglamento Nº4 de 15 de Abril de 2003, que aprobó el Reglamento sobre "COMISION DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL MUNICIPAL", en el siguiente sentido:

1.1.- Cada vez que diga "COORDINADOR MUNICIPAL" debe decir "DIRECTOR COMUNAL DE PLANIFICACIÓN".-

2.- En todo lo no modificado rige plenamente el Reglamento Nº4 de 15 de Abril de 2003.-

Anótese, comuníquese y archívese.


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE


JOSEFA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

Interesados
Dirección de Administración y Finanzas
Archivo
Decreto en Trámite Nº 65 /